

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZOS MÁXIMOS	EFFECTOS
Ingreso en la Función Pública Docente	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 850/93, de 4 de junio.	24 meses	Desestimatorios
Movilidad entre cuerpos docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 575/91	24 meses	Desestimatorios
Adquisición de la condición de Catedrático	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 575/91	18 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 895/89	12 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes de los cuerpos de profesores de enseñanzas secundarias, profesores técnicos de FP, así como de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas y de idiomas.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	12 meses	Desestimatorios
Provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular.	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Decreto 49/88, de 24 de febrero.	24 meses	Desestimatorios
Selección de funcionarios interinos en los cuerpos docentes.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Adjudicación provisional a maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Adjudicación de destino provisional de los profesores de enseñanzas secundarias, profesores técnicos de FP y de enseñanzas de régimen especial pendientes de colocación.	Decreto 47/88, de 24 de febrero.	6 meses	Desestimatorios
Habilitaciones de Maestros	Real Decreto 895/89 Orden de 30 de septiembre de 1992	3 meses	Desestimatorios
Jubilaciones conforme a la Disposición Transitoria Novena de la LOGSE.	Acuerdo Consejo Gobierno de 29 enero 1991.	12 meses	Desestimatorios
Permutas entre funcionarios docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Real Decreto 895/89	6 meses	Desestimatorios
Comisiones de Servicio Docentes	Decreto 47/88, de 24 de febrero. Orden 21-4-87 Orden 3-4-89 R. 4-4-89	6 meses	Desestimatorios

creto de conformidad con su contenido.

2. En los procedimientos que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimados cuando no haya recaído resolución en plazo.

3. Los procedimientos que se mencionan en el Anexo III de este Decreto continuarán hasta su finalización de acuerdo con su naturaleza y características propias, sin perjuicio, en su caso, de la prescripción de la acción, de la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, del desistimiento, la renuncia o la caducidad de la instancia.

DISPOSICION ADICIONAL

Los procedimientos regulados en la legislación sobre contratación administrativa, se observarán las reglas específicas de dicha legislación. En cualquier caso, la falta de resolución expresa en los procedimientos para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de los contratos, producirá efectos desestimatorios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos a los que se refiere este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 135/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Economía y Hacienda.

La disposición adicional tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «Reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Consejería de Economía y Hacienda, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO.

Artículo único.

1. De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este De-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO	EFFECTO SILENCIO
1) Inscripción registro General de comerciantes ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) art. 1º a 9º	3 meses	estimatorio
2) Cancelación inscripciones en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) art. 7	1 mes	estimatorio
3) Renovación del Carnet profesional de comerciantes ambulantes.	Ley 9/88 (BOJA nº 99) art. 5º Decreto 113/89 (BOJA nº 48) arts. 10-11 Orden 2-6-89 (BOJA nº 48) arts. 1º-3º	3 meses	estimatorio
4) Inscripción registro artesano.	R.D. 1520/82 (BOE nº 167) arts. 5º - 8º	3 meses	estimatorio
5) Reconocimiento Institución Perial. Aprobación de sus estatutos y sus modificaciones.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) art. 6	3 meses	desestimatorio

6) Adaptación estatutos de las Instituciones feriales existentes en Andalucía.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) D.T.	3 meses	desestimatorio
7) Autorización previa para la celebración de ferias comerciales oficiales.	Ley 3/92 (BOJA nº 114) art. 10	3 meses	desestimatorio
8) Aprobación presupuestos ordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
9) Aprobación presupuestos extraordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 45 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
10) Aprobación liquidación presupuestos ordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
11) Aprobación liquidación presupuestos extraordinarios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	Ley 3/93 (BOE nº 70) art. 23 Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 44 Orden 30-1-81 (BOE nº 62) art. 9	1 mes	estimatorio
12) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para realización obras y desempeño de servicios.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.a	3 meses	estimatorio
13) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para creación y administración de Instituciones, Fundaciones y establecimientos.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.e	3 meses	estimatorio
14) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para participar en sociedades de economía mixta, crear sociedades y formar parte organismos cuyo objeto sea la realización de fines consultivos o de promoción de intereses generales.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 3.1	3 meses	estimatorio

20) Procedimientos generales y simplificados de inscripción de proyectos y clasificación indicativa (alojamientos hoteleros, apartamentos turísticos, restaurantes, cafeterías y campings).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio
21) Cancelación de proyecto y categoría indicativa, funcionamiento y clasificación (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, restaurantes y cafeterías).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio
22) Inscripción y control de establecimientos turísticos (Agencias de Viajes).	Orden 14-4-88 (BOE nº 97)	3 meses	estimatorio
23) Modificación de estatutos y actividades de Agencias de Viajes.	Orden 14-4-88 (BOE nº 97) art. 8	3 meses	estimatorio
24) Autorización de suspensión de suministro domiciliario de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81)	12 días	estimatorio
25) Autorización de instalaciones de suministro de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81.) Orden 9-12-75 (BOE nº 11)	3 meses	estimatorio
26) Organismo de control (Enchiques): Reconocimiento de Organismos como entidades colaboradoras.	LEY 21/92 (BOE nº 176) R.D. 1407/87 (BOE nº 277)	3 meses	desestimatorio
27) Reclamaciones en la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.	Decreto 120/91 (BOJA nº 81)	3 meses	desestimatorio
28) Autorización de ascensores no homologados.	R.D. 2291/85 (BOE nº 296)	3 meses	desestimatorio
29) Autorización de estaciones de I.T.V. para inspección de vehículos usados de importación.	R.D. 2140/85 (BOE nº 277)	3 meses	desestimatorio

15) Autorizaciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía para actos de disposición sobre inmuebles, valores y celebración de operaciones de crédito.	Decreto 1291/74 (BOE nº 112) art. 6	3 meses	desestimatorio
16) Concesión título-licencia Agencia de Viajes.	Orden 14-4-88 (BOE nº 97) arts. 5 y siguientes	3 meses	estimatorio
17) *Autorización y expedición carnet Guías-Interpretes. *Autorización cambio zonas de actuación. *Emisión duplicados.	Orden 31-1-84 (BOE nº 49)	3 meses	estimatorio
18) Establecimientos turísticos: *Inscripción registro directores. *Control cargo director establecimientos turísticos.	Decreto 15/90 (BOJA nº 19) Orden 11-8-72 (BOE nº 199)	1 mes	estimatorio
19) Anotaciones registrales: cambio de titularidad, cambio de denominación, cierre temporal, declaraciones de precios, actividad secundaria, etc... (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, restaurantes y cafeterías).	Decreto 15/90 (BOJA nº 19)	1 mes	estimatorio

30) Autorización de reformas generalizadas en vehículos automóviles.	R.D. 736/88 (BOE nº 170) Orden 22-5-89 (BOE nº 130)	3 meses	estimatorio
31) Autorización de talleres para la instalación y comprobación de montajes revisión periódica y reparación de tacógrafos.	R.D. 2916/81 (BOE nº 297) Orden 24-9-82 (BOE nº 239)	3 meses	estimatorio
32) Documento de calificación empresarial y carnet de empresa.	Decreto 3008/78 (BOE nº 306) R.D. 2291/85 (BOE nº 296) Orden 25-10-79 (BOE nº 265) Orden 12-11-79 (BOE nº 299) Orden 30-6-80 (BOE nº 219) Orden 6-3-85 (BOJA nº 26) Orden 17-12-85 (BOE nº 8/86)	3 meses	estimatorio
33) Instalación, ampliación y traslado de industrias (liberalizadas): Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Ley 21/92 (BOE nº 176) Decreto 1775/67 (BOE nº 176) R.D. 2135/80 (BOE nº 247) Orden 19-12-80 (BOE nº 308)	1 mes	estimatorio
34) Autorización de instalaciones eléctricas de uso privado.	Decreto 3151/68 (BOE nº 311) R.D. 2135/80 (BOE nº 247) R.D. 3275/82 (BOE nº 288)	3 meses	estimatorio
35) Autorizaciones G.L.P.	R.D. 1065/92 (BOE nº 243)	18 meses	desestimatorio
36) Autorizaciones administrativas P.P.L.	Ley 34/92 (BOE nº 308)	18 meses	desestimatorio

37) Autorizaciones de instalaciones eléctricas de suministro eléctrico público.	Decreto 2617/66 (BOE nº 254) Decreto 2619/66 (BOE nº 254)	18 meses	desestimatorio
38) Concesiones y autorizaciones para distribución transporte e instalación de gas y combustible gaseoso.	Ley 10/87 (BOE nº 144) Decreto 2913/73 (BOE nº 279)	18 meses	desestimatorio

39) Reclamación sobre consumo y facturación de electricidad.	Decreto 12-3-54 R.V.E. (BOE nº 105) R.D. 1725/84 (BOE nº 230).	3 meses	desestimatorio
40) Aprobación de proyectos de prospección y explotación de aguas subterráneas.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296) R.D. 863/85 (BOE nº 140)	3 meses	estimatorio
41) Aprobación planes de labores de la sección A).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	2 meses	estimatorio
42) Aprobación planes de labores permiso de investigación.	R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	2 meses	estimatorio
43) Aprobación planes de labores de explotación sección C) y D).	R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	estimatorio
44) Autorización proyectos de instalaciones mineras.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	18 meses	estimatorio
45) Autorización de puesta en servicio de instalaciones mineras.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	2 meses	estimatorio
46) Autorización aprovechamientos recursos de la sección A).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2994/82 (BOE nº 274) R.D. 1302/86 (BOE nº 155) R.D. 1131/88 (BOE nº 239)	18 meses	desestimatorio
47) Autorización de maquinaria móvil al servicio de explotación minera o para la investigación de aguas subterráneas.	R.D. 863/85 (BOE nº 140)	3 meses	desestimatorio

48) Permiso de investigación Secciones C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	24 meses	desestimatorio
49) Establecimiento de beneficios mineros.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	18 meses	desestimatorio
50) Agrupaciones, concentraciones, concesiones mineras.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
51) Transmisión de derechos mineros.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
52) Incompatibilidad de explotaciones Sección A), B), C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio
53) Permiso de exploración Sección C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	18 meses	desestimatorio
54) Prórroga de permisos de investigación de las secciones C) y D).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	9 meses	desestimatorio
55) Autorización suspensión trabajo minero.	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	3 meses	desestimatorio

56) Aprovechamiento de residuos minerales Sección B) (Yacimientos no naturales).	Ley 22/73 (BOE nº 176) R.D. 2857/78 (BOE nº 295 y 296)	36 meses	desestimatorio
57) Autorización voladura-tipo en minería.	Decreto 2114/78 (BOE nº 214) R.D. 863/85 (BOE nº 140) Orden 9-3-71 (BOE nº 64)	1 mes	desestimatorio
58) Industria Liberalizada: Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Decreto 2413/73 (BOE nº 242) R.D. 668/80 (BOE nº 90) R.D. 3425/83 (BOE nº 43/84)	1 mes	estimatorio
59) Instalación, ampliación y traslado de industria (no liberalizadas): Inscripción en el Registro Industrial o Registros especiales.	Ley 21/92 (BOE nº 176)	3 meses	estimatorio

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO MAXIMO
Deslinde bienes inmuebles:		
60) De dominio público.	Ley 4/86 (BOJA nº 40) - art. 24. Decreto 276/87 (BOJA nº 2/88) - art. 56.	18 meses
61) De bienes patrimoniales (dominio privado).	Ley 4/86 - art. 71. Decreto 276/87 - art. 150.	18 meses
62) De bienes afectos a concesión administrativa.	Ley 4/86 - art. 28. Decreto 276/87 - art. 66.	18 meses
63) Autorización uso común especial.	Ley 4/86 - art. 30. Decreto 276/87 - art. 70.	6 meses
Concesiones administrativas:		
64) De dominio público.	Ley 4/86 - art. 33.1.a). Decreto 276/87 - art. 77.1.a).	12 meses
65) De servicio público.	Ley 4/86 - art. 33.1.b). Decreto 276/87 - art. 77.1.b).	12 meses
66) De obras y servicios.	Ley 4/86 - art. 33.1.c). Decreto 276/87 - art. 77.1.c).	12 meses
67) Adquisición propiedad productos del bien concedido.	Ley 4/86 - art. 33.2. Decreto 276/87 - art. 77.2.	6 meses
68) Indemnizaciones por rescate.	Ley 4/86 - art. 39 - c). Decreto 276/87 - art. 107 - c).	6 meses
69) Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público.	Ley 4/86 - art. 27. párrafo 1º. Decreto 276/87 - art. 65	12 meses
70) Cesión a entidad pública de bien para uso o servicio público.	Ley 4/86 - art. 57. Decreto 276/87 - art. 133.	12 meses
71) Cesión bien patrimonial.	Ley 4/86 - art. 106. Decreto 276/87 - art. 234.	12 meses
72) Adquisición onerosa.	Ley 4/86 - arts. 77, 78 y 79. Decreto 276/87 - arts. 156, 163 y 167.	12 meses
73) Adquisición a título lucrativo.	Ley 4/86 - art. 80. Decreto 276/87 - arts. 169 y ss.	12 meses
74) Reversión bienes donados.	Decreto 276/87 - art. 171.	12 meses
75) Adquisición de participaciones en entidades privadas con mayoría de la Comunidad Autónoma o Entidad dependiente.	Ley 4/86 - art. 82. Decreto 276/87 - art. 174.	12 meses
76) Arrendamiento de inmuebles.	Ley 4/86 - art. 84. Decreto 276/87 - art. 175.	6 meses

77) Enajenación bienes inmuebles.	Ley 4/86 - art. 85 y ss. Decreto 276/87 - art. 178 y ss.	12 meses
78) Enajenación bienes muebles.	Ley 4/86 - art. 90. Decreto 276/87 - arts. 204 y 205.	12 meses
79) Permuta de bienes.	Ley 4/86 - art. 91. Decreto 276/87 - art. 206.	18 meses
80) Enajenación participaciones en entidades privadas.	Ley 4/86 - art. 94. Decreto 276/87 - art. 210.	12 meses
81) Explotación bienes patrimoniales.	Ley 4/86 - art. 101. Decreto 276/87 - art. 220.	12 meses

82) Devolución anticipo por investigación infructuosa de bienes detentados.	Decreto 276/87 - art. 53.	3 meses
83) Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago, correspondientes a tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Decreto 45/86 (BOJA nº 28 y 29) - art. 20. Decreto 196/90 (BOJA nº 60) R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - arts. 48 a 58.	6 meses
84) Compensación de deudas en periodo voluntario, correspondientes a tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley General Tributaria - art. 68. R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - arts. 63 a 68.	6 meses
85) Devolución de ingresos indebidos.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 37 Decreto 195/87 (BOJA nº 88).	6 meses
86) Intereses de mora.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 27.	2 meses
87) Ayudas o subvenciones específicas por razón de su objeto.	Ley 4/92 (BOJA nº 136) - art. 18. Leyes anuales del Presupuesto.	6 meses

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS QUE NO TIENEN PLAZO PREFIJADO PARA SU TERMINACION

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE REFERENCIA	PLAZO
88) Procedimiento de apremio para la recaudación de tributos propios.	Ley General de la Hacienda Pública de la C.A.A. - art. 21 - Decreto 46/86 (BOJA nº 28 y 29) arts. 21 y 22. Ley General Tributaria. arts. 128 a 139. R.D. 1684/90 (BOE nº 3) Libro III.	Sin plazo de terminación.
89) Procedimiento para aceptar el pago de deudas correspondientes a tributos propios mediante bienes del Patrimonio Histórico.	R.D. 1684/90 (BOE nº 3) - art. 29.	Sin plazo de terminación.
90) Procedimientos de comprobación e investigación de tributos propios.	Ley 4/88 (BOJA nº 55) - art. 14.3. Ley General Tributaria arts. 104 y 109.	Sin plazo de terminación.
91) Procedimientos especiales de revisión en materia de tributos propios.	Ley General Tributaria arts. 153 y 154.	Sin plazo de terminación.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 136/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, dispone que «Reglamentariamente, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca».

En cumplimiento de lo anterior, una vez analizadas las normas procedimentales vigentes en el ámbito de la Consejería, con la salvaguardia que supone el contenido de la disposición derogatoria de la mencionada Ley, y atendiendo a los criterios de mejora de los servicios al ciudadano y de seguridad jurídica, por el presente Decreto se adecuan las normas procedimentales en lo referente a la determinación de los plazos para resolver y los efectos que la falta de resolución pueda producir.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con aprobación de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único.

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos que se relacionan en el Anexo I de este Decreto de conformidad con su contenido.

2. Cuando se trate de los procedimientos relacionados en el Anexo II de este Decreto, iniciados de oficio y no susceptibles de producir efectos favorables para el interesado, se entenderán caducados a solicitud de aquél o de oficio, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver para cada uno de ellos. Si la paralización fuese por causa imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos relacionados en los Anexos a este Decreto iniciados antes de la entrada en vigor del mismo se regirán por las normas anteriores vigentes que les sean de aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en los supuestos no previstos en el presente Decreto, será aplicable la normativa de la Administración General del Estado reguladora de la materia.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes